



## ¿Qué es la LOPD?

---

La Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD), tiene por objeto proteger y garantizar las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas, su honor e intimidad personal y familiar.

La LOPD establece unas obligaciones en relación a la protección de datos de carácter personal contenidos en ficheros automatizados y no automatizados (en papel) que poseen empresas y administraciones públicas, y que son tratados por éstas con diferentes finalidades; gestión de personal, proveedores, clientes, campañas de marketing, etc.

## Obligaciones básicas de las empresas

---

En definitiva, todas las empresas deberán:

- **Declarar los ficheros** automatizados (informáticos) y no automatizados (en papel) con datos de carácter personal a la Agencia de Protección de Datos.
- **Legitimar los datos** personales de que dispone mediante el cumplimiento de los siguientes principios de la LOPD:
  - Principio del **consentimiento del afectado**.
  - Principio de **información al afectado**.
  - Principio de **calidad de los datos**.
- **Proteger los ficheros** automatizados y no automatizados para preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos siguiendo lo establecido en el Reglamento de Seguridad.

Como aspectos básicos se requiere:

- Disponer de un **Documento de Seguridad**.
- Definir e implantar los **Procedimientos** requeridos.
- Nombrar un **Responsable de Seguridad** (si se dispone de datos de nivel medio o alto).
- **Formar y concienciar** en materia de seguridad de la información a todo el personal que gestione datos personales.



## Tipos y niveles de datos

---

Los datos de carácter personal se clasifican en tres niveles atendiendo a su naturaleza y finalidad. A cada nivel le corresponden unas medidas de seguridad, siendo las de nivel alto las más estrictas:

- **Nivel básico**  
Todos los datos de carácter personal estarán, como mínimo, en este nivel.  
A todos los ficheros con datos personales se les deberán aplicar las medidas de seguridad de nivel básico.
- **Nivel medio**  
En general, los datos relativos a infracciones administrativas o penales, sobre solvencia patrimonial o crédito, sobre servicios financieros, y aquellos que permitan determinar un perfil de las personas.  
A estos datos será de aplicación las medidas de nivel básico y las de nivel medio.
- **Nivel alto:**  
En general, los datos relativos a ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual.  
A estos datos se les aplicarán las medidas definidas para el nivel básico, el medio y el alto.

## ¿A qué obliga la LOPD en materia de backup y recuperación de datos?

---

### NIVEL BAJO, MEDIO Y ALTO

- Se deberán garantizar la restauración de los datos al momento anterior a producirse la pérdida. Realización de copias de backup al menos con una frecuencia semanal.  
(art.94.1 del Reglamento de Desarrollo de la LOPD (RLPOD), RD 1720/2007)

### NIVELES MEDIO Y ALTO

- Necesaria **autorización** para la ejecución de procedimientos de restauración de datos.  
(RLOPD art.100.2)

### NIVEL ALTO

- **Almacenamiento externo** de copias y procedimientos de restauración de datos.  
(RLOPD art.102).



## Qué dice exactamente la normativa

---

### **Art. 101.2. Cifrado de los datos**

La distribución de los soportes que contengan datos de carácter personal se realizará cifrando dichos datos garantizando que dicha información no sea vista ni manipulada durante su transporte. Para la encriptación se recomienda un cifrado de 128 bits.

### **Art. 103. Registro de accesos**

El administrador no tiene acceso a los datos salvo autorización expresa del cliente. En el caso de necesitar ejecutar una recuperación en el data-center, el usuario debe proporcionar su clave de seguridad. El acceso queda registrado.

### **Art. 102. Copias de respaldo en un lugar diferente a aquél en que se encuentran los equipos informáticos que los tratan**

Es la funcionalidad principal de nuestras herramientas de backup online. Obligatorio en las copias para la protección de datos de alto nivel.

### **Art. 104. Transmisión de datos por redes de Telecomunicaciones**

Los datos se transmiten, cifrados y comprimidos, bajo un protocolo de comunicación seguro SSL (https).

### **Art. 94.2. Verificación periódica de la copia**

El responsable del fichero se encargará de verificar cada seis meses la correcta definición, funcionamiento y aplicación de los procedimientos de realización de copias de respaldo y de recuperación de los datos.



## ¿Cuándo es obligatorio hacer Backup online o remoto?

<b>FORMACIÓN</b>	<b>Centro de formación, Colegio, Universidad, ...</b> Información sobre el patrimonio familiar, IRPF, raza y religión para realizar matriculaciones.
<b>SALUD</b>	<b>Centro médico, Gabinete de psicología, Mutua, Laboratorio...</b> Historial médico. Se entienden por 'datos de carácter personal relativos a la salud...las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo... pudiendo tratarse de informaciones sobre un individuo de buena salud, enfermo o fallecido... comprenden igualmente las informaciones relativas al abuso del alcohol o al consumo de drogas.'
<b>SERVICIOS</b>	<b>Asesoría jurídica, laboral, contable, Banca, Consultoría, Seguros, ETT... Órganos Administrativos: Ayuntamiento, Diputación, Colegios...</b> Información relativa a: · Ideología y creencias: donaciones, afiliación a partidos, sindicatos. · Salud: altas, bajas, minusvalías, Partes, discapacidad... · Expedientes de solicitud que contengan datos relacionados con ideología, origen racial, salud, creencias, filiación sindical, religión y sexo.
<b>OCIO</b>	<b>Armería, Club deportivo, Agencia matrimonial, Hotel...</b> Certificados de salud para obtener permisos de armas, datos sobre salud, raza, ideología y preferencias sexuales, minusvalías...
<b>OTROS</b>	<b>Partido político, Centro religioso, Sindicato...</b> Datos que contienen información sobre ideología, religión y/o afiliación, así como los derivados de actos de violencia de género.

## Infracciones y sanciones

Las infracciones se clasifican en tres niveles y cada uno dispone de un rango de sanción que es acumulable:

- Leves: serán sancionadas con multa de entre 601,01€ y 60.101,21€.
- Graves: serán sancionadas con multa de entre 60.101,21€ y 300.506,05€.
- Muy graves: serán sancionadas con multa de entre 300.506,05€ y 601.012,10€.